



ACUERDO MINISTERIAL N° DM:2013-059

FRANCISCO VELASCO ANDRADE

MINISTRO DE CULTURA

Considerando:

Que el Art. 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que el Código Civil concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad a cada Ministro de Estado, para que de acuerdo a la materia, apruebe los estatutos y las reformas, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que de conformidad con el Reglamento para la Aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, Registro de Socios y Directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en Leyes Especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y reformado con Decretos Ejecutivos Nros. 2372, 610, 982, 177, 812, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 del 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 del 17 de septiembre del 2007, 311 del 8 de abril del 2008, 454 del 27 de octubre del 2008, 94 de 23 de diciembre de 2009, 495 de 20 de julio de 2011, 578 del 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación;

Que de acuerdo con el Art. 3 del Reglamento señalado, los Ministros de Estado son competentes para aprobar la constitución de fundaciones o corporaciones, solicitadas por personas naturales y jurídicas, contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el mismo;

Que mediante comunicación de 04 de febrero de 2013, presentada en el Ministerio de Cultura el 13 de febrero de 2013, la señora Jimena Ayoví Vernaza

en calidad de socia fundadora y Presidenta Provisional de la Asociación Cultural Timbiré en Acción domiciliada y ubicada en el inmueble de la calle Juliana Valdez y 30 de Mayo, en la parroquia Timbiré del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, solicita a esta Cartera de Estado el otorgamiento de la Personería Jurídica;

Que conforme establece el Art. 2 inciso segundo, del Decreto Ejecutivo 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 08 de abril de 2008, se remite el certificado de depósito bancario de fecha 05 de abril de 2013, por el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD400,00), que contiene la Cuenta de integración de capital emitido por el Banco Nacional de Fomento, a través del cual se justifica su patrimonio;

Que de acuerdo con el Estatuto de la organización en formación, la Asociación Cultural Timbiré en Acción, domiciliada en la calle Juliana Valdez y 30 de Mayo, en la parroquia Timbiré del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, solicitó a esta Cartera de Estado el otorgamiento de la Personería Jurídica de dicha Organización misma que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil;

Que los socios de la Asociación Cultural Timbiré en Acción han discutido y aprobado el proyecto de Estatuto en las Asambleas realizadas los días 26 abril de 2012 y 10 de mayo de 2012, según consta del acta certificada por el Secretario de la Directiva Provisional; y

Que el presente proyecto de estatuto no se opone al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público, ni a las buenas costumbres;

En uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11, literal k, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar la Personería Jurídica a la Asociación Cultural Timbiré en Acción, domiciliada en la calle Juliana Valdez y 30 de Mayo, en la parroquia Timbiré del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, República del Ecuador.

Art. 2.- Aprobar el Estatuto de la Asociación Cultural Timbiré en Acción, con las siguientes disposiciones:

“La Asociación se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el Estatuto que se aprueba.





Las actividades de la Asociación y/o de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.

La Asociación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, el Estatuto, reglamentos internos y otras normas de la materia".

Art. 3.- De acuerdo con el Acta Constitutiva de 16 de abril de 2012, se registran como socios fundadores a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES:	Nº DE CÉDULA:
ARROYO MEDINA MARSIRENE	0802098277
AYOVI VERNAZA JESUS JIMENA	0801796988
COROZO ARROYO CANDY GIOVANNA	0804095388
COROZO COROZO ANGEL DONATO	0801043746
CHAVEZ AYOVI JOSELY CRUZ	0804189983
PRECIADO CANGA ARIEL ABRAHAM	0801810227
VALDEZ MEDINA JUAN ALFREDO	0910631308

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, la Asociación Cultural Timbiré en Acción, en el plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de elección de la directiva, remitirá la documentación requerida por la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Cultura, para su registro. Cada periodo de elección de la directiva deberá ser registrada en el Ministerio de Cultura, puesto que no son oponible a terceros las actuaciones, de aquella que no conste registrada en esta Cartera de Estado.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la "Asociación Cultural Timbiré en Acción", realizar actividades contrarias a los fines y objetivos constantes en su Estatuto y al presente Acuerdo Ministerial, lo cual no implica, bajo ningún concepto, autorización para realización de actividades lucrativas o comerciales.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internos, los asociados en primer lugar, buscarán como medios de solución, el diálogo conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias podrán optar por métodos alternativos de solución de conflictos o a través del ejercicio de las acciones que la Ley les faculta ante la justicia ordinaria.


Art. 7.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación de estatutos y otorgamiento de personería jurídica, a la Asociación Cultural Timbiré en Acción.



Art. 8.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 0 MAY 2013


FRANCISCO VELASCO ANDRADE
MINISTRO DE CULTURA

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA COMPLETA	UNIDAD	FECHA DE ELABORACIÓN
Elaborado por	Hermel Rodríguez Revelo		Coordinación General Jurídica	10 de mayo de 2013
Revisado y aprobado por	Dra. Estefanía Salvador Gallegos		Coordinación General Jurídica	10 de mayo de 2013